



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO c/INJUV

DECRETO ALCALDICIO N° 1.524.-

DALCAHUE, 05 de junio del 2025.-

VISTOS: El Convenio de Co-Ejecución Programa Compromiso Joven suscrito entre el INJUV y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 111-2024 que declara electa alcaldesa de la comuna de Dalcahue a la sra. Alejandra Villegas Huichamán; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Co-Ejecución Programa Compromiso Joven suscrito entre el Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por la sra. Alcaldesa de la Comuna, doña Alejandra Villegas Huichamán que rige durante el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN PROGRAMA COMPROMISO JOVEN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



En Santiago de Chile, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, rol único tributario número 60.110.000-2, en adelante "INJUV", representado para estos efectos por su Director Nacional, Juan Pablo Duhalde Vera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Nueva York N°9 comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario número 69.230.300-8, representada por **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en **MANUEL RODRIGUEZ 110**, comuna de **DALCAHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante la "adjudicataria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El INJUV, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la ley N°19.042, es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2º del texto legal citado.

Por su parte, la entidad adjudicataria es una corporación autónoma de derecho público.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL PROGRAMA COMPROMISO JOVEN.

El programa "Compromiso Joven" se ejecutará durante el año 2025 con una co-ejecución de 70 (setenta) municipios para su implementación. "Compromiso Joven" busca aumentar los niveles de participación de jóvenes en acciones de desarrollo comunitario local, a través del trabajo en conjunto con municipalidades, la asistencia técnica y acompañamiento de los equipos INJUV del nivel regional y central.

Los objetivos específicos del referido programa consisten en; fortalecer capacidades y herramientas a nivel local, por medio de los municipios, para desarrollar acciones y estrategias que fortalezcan la vinculación de jóvenes con el desarrollo comunitario, aumentar la vinculación a instancias de participación de jóvenes que les permita adquirir y desarrollar competencias cívicas, y por último, el programa busca aumentar los

niveles de involucramiento de jóvenes para identificar, reflexionar y discutir problemas que afectan sus territorios y/o comunidades para proponer y liderar soluciones para atenuar sus consecuencias.

El programa tiene una duración de 2 años, por ello, tiene actividades definidas para el segundo año de ejecución, las que se señalan en el Anexo N°1 de las Bases especiales del concurso. Para el año 2025 se ejecutarán los componentes N°1: Asistencia técnica a municipalidades y N°2: Promoción de la participación de las juventudes en actividades comunitarias.

Los municipios seleccionados para el primer año, que cumplan con las actividades definidas y manifiesten su voluntad de continuar en el programa, podrán realizarlo para el segundo año de ejecución mediante la firma de una adenda del presente convenio.

TERCERO: DEL MUNICIPIO SELECCIONADO.

Realizada la evaluación por la Comisión Evaluadora de Postulaciones de la región respectiva, designada a través de la resolución exenta N°262/2025 del INJUV y de conformidad a las bases que rigen el proceso, aprobadas mediante la resolución exenta N°126/2025, se seleccionó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** como entidad adjudicataria para la Co-ejecución del Programa Compromiso Joven 2025, mediante la Resolución Exenta N°323/2025 de este origen.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la co-ejecución del Programa Compromiso Joven 2025, de conformidad a las bases que rigen el concurso, y a toda su documentación complementaria.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La entidad adjudicataria declara conocer, aceptar y obligarse a cumplir todas las disposiciones contenidas en las bases especiales que rigen el concurso, sus respectivos anexos, y la documentación complementaria, los cuales se entienden parte integrante del presente acuerdo. Asimismo, se obliga a:

- a) Desarrollar las actividades mínimas contenidas en el Programa para el año 1 señaladas en el anexo N°1 de las bases del concurso aceptadas por la entidad postulante, las que se entienden incorporadas al presente acuerdo.
- b) Definir los elementos necesarios para la ejecución de las actividades definidas para el año 1 señaladas en el anexo N°1, de acuerdo con las indicaciones señaladas por INJUV.

- c) Co-Ejecutar el programa de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente acuerdo y dentro del plazo señalado en las bases de co-ejecución del programa. El incumplimiento de esta obligación configurará una causal de término del convenio, con la respectiva aplicación de las sanciones que correspondan, lo que será resuelto por la contraparte técnica, previo informe del/la Ejecutivo/a Técnico señalado en la resolución que aprueba el presente convenio.
- d) Entregar los productos y verificadores asociados a cada etapa de ejecución del programa dentro de los plazos definidos en el anexo N°1 de las Bases del programa, en los formatos establecidos por INJUV, entregados una vez seleccionados los municipios y antes del comienzo de la ejecución del programa.
- e) Entregar en los plazos definidos en el anexo N°1 de las Bases del programa los productos, verificadores y registro de participantes asociados a cada etapa de ejecución del programa. Asimismo, resultados de encuestas de evaluación aplicadas.
- f) La participación de las contrapartes del municipio encargadas en la implementación del programa en las instancias formativas contempladas en éste; realización del curso online de "Herramientas para la gestión de políticas y la transversalización de la perspectiva de juventudes" y la participación de la jornada virtual de asistencia y sensibilización en "Violencia del género" a desarrollarse en una fecha a definir.
- g) Notificar y coordinar con INJUV cualquier modificación o solicitud de cambio en la ejecución de las actividades del programa respecto a las fechas y plazos señalados en el anexo N°1 de las bases del concurso.
- h) Informar a la contraparte regional de INJUV, durante las etapas previas a la ejecución del programa, durante la ejecución del programa y hasta el término del proceso de ejecución de las actividades, de cualquier cambio en la persona del/a representante legal de la entidad adjudicataria y o del domicilio de esta última.
- i) Permitir durante todo el período de ejecución del programa la supervisión del personal del INJUV, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en las actividades y por el buen uso de los recursos asignados. La Municipalidad adjudicataria entregará las facilidades para visitas en terreno de funcionarios/as y parte del personal del INJUV o, en su defecto, entregará el consentimiento para la ejecución de una supervisión remota de las actividades del programa.
- j) Entregar la información que el INJUV le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo, evaluaciones y otros antecedentes del presente programa. El INJUV se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el eficiente desarrollo del programa y el buen uso de los recursos asignados.

- k) Incorporar de manera visible, en todo lo relativo a imagen -incluyendo invitaciones, flyers, merchandising- el logotipo del Instituto Nacional de la Juventud y del Programa Compromiso Joven que será suministrado por la contraparte técnica:



- l) Remitir cualquier material gráfico o audiovisual relacionado con la ejecución del Programa Compromiso Joven 2025, a la contraparte técnica de INJUV, previo a su publicación, para su revisión y aprobación. En caso de ser observado, la municipalidad adjudicataria, deberá realizar los ajustes solicitados antes de la difusión o publicación.
- m) Gestionar cualquier autorización por parte de la autoridad administrativa que corresponda, respecto de la utilización y/o intervención de espacios públicos, bienes nacionales de uso público u otro similar, que se utilice para la ejecución del programa. Asimismo, deberá responder por eventuales daños y/o incidentes que se generen en el lugar de ejecución del programa durante su desarrollo. En este sentido, mediante el presente instrumento, el INJUV queda liberado de cualquiera de las obligaciones de cargo de la entidad adjudicataria establecidas en este párrafo y de las consecuencias que deriven del incumplimiento de la organización.
- n) Materializar, de forma escrita, todas las comunicaciones formales con la contraparte regional, preferentemente, mediante correo electrónico. Es deber de ambas partes responder a los requerimientos y solicitudes en tiempo y forma realizado coordinación regional de INJUV, asegurando que toda comunicación quede debidamente estipulada y documentada a través de este medio."
- o) Apoyar, en los casos que sea necesario, en las gestiones de compra PNUD, mediante el contacto de proveedores, levantamiento de cotizaciones y envío de documentos necesarios.
- p) Dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula quinta de este documento sobre la transversalización de la perspectiva de género en las acciones y actividades que se implementen en el marco de la ejecución del presente acuerdo.

Por su parte, **el INJUV se obliga a:**

- q) Designar una contraparte técnica regional para el acompañamiento técnico y supervisión del programa. Esta contraparte técnica regional ejercerá un rol de guía y asesoramiento para el correcto

desarrollo del programa, además atenderá oportunamente cualquier requerimiento que la entidad ejecutora levante en relación con la ejecución del Programa.

- r) Responder de forma escrita a los requerimientos y solicitudes en tiempo y forma realizados por la contraparte municipal, asegurando que toda comunicación quede debidamente estipulada y documentada a través de este medio.
- s) Gestionar el presupuesto asignado para la correcta y debida ejecución de programa por parte de las entidades adjudicatarias.

SÉXTO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar las siguientes actividades mínimas señaladas en las bases del presente concurso, y en los plazos estipulados en éstas:

Año ejecución	Acción	Descripción
1	Ciclo formativo	Instancias formativas sobre enfoque y perspectiva de juventudes para personas funcionarias del municipio vinculadas al programa.
1	Actividades de sensibilización	Tiene el objetivo de promover la participación de jóvenes en actividades comunitarias.
1	Diagnóstico Participativo	Actividad que busca identificar las temáticas prioritarias de la comuna, caracterizando a su población juvenil.
1	Plan de Acción Municipal de Juventudes (PAMJUV)	Actividad posterior al diagnóstico juvenil, que tiene por objetivo definir acciones, objetivos, y fechas para su realización en base a lo identificado en el diagnóstico comunal.
1	Acciones focalizadas	Actividades definidas en el PAMJUV que promoverán el desarrollo comunitario y la integración de las comunidades juveniles y organizaciones locales.
1	Encuentro de juventudes	Encuentro entre jóvenes y autoridades para mostrar el trabajo realizado durante el año.

Nota 1: Las actividades correspondientes al primer año del programa se desarrollarán durante el año 2025.

Para el cumplimiento de las acciones indicadas, las entidades ejecutoras deberán dar cuenta de ellas a través de los medios que el Instituto Nacional de la Juventud establezca o solicite. Para ello, el INJUV pondrá a disposición de las entidades ejecutoras instrumentos e informes por cada etapa y actividad los cuáles contemplan formatos de registros de asistencias y fotografías.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a lo dispuesto en las bases del Programa, sus anexos y su documentación complementaria, como a lo señalado en el formulario de postulación del presente programa, el INJUV podrá poner término anticipado al convenio suscrito notificándolo de forma escrita mediante correo electrónico u oficio destinado al efecto, además, se podrá notificar este término anticipado en caso de no cumplir alguna de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades definidas para el primer año de ejecución señaladas en el anexo N°1 de las presentes bases.
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del programa a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio.
- c) Ejecutar las actividades mínimas en los plazos señalados en las bases del concurso.
- d) Solicitar modificaciones o ampliaciones del plazo de ejecución al INJUV, en la forma establecida para ello en las bases especiales del programa, y de forma previa al vencimiento del plazo señalado.
- e) Informar a la contraparte técnica regional durante la ejecución del programa de cualquier cambio en la persona del representante legal de la entidad adjudicataria y al domicilio de esta última.
- f) Permitir durante todo el período de ejecución del programa la supervisión del personal del INJUV, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en por el programa y el buen uso de los recursos asignados. La entidad adjudicataria entregará las facilidades para visitas en terreno de funcionarios/as del INJUV o supervisión remota de las actividades desarrolladas por el municipio.
- g) Incorporar de manera visible, en todo lo relativo a imagen, el texto y logotipo que será suministrado por la contraparte técnica.
- h) Remitir a la contraparte técnica de INJUV cualquier material gráfico o audiovisual relacionado con la ejecución del programa de manera previa para su revisión y aprobación. En caso de ser observado, la entidad adjudicataria deberá realizar los ajustes solicitados antes de la difusión o publicación.
- i) Remitir y enviar a INJUV documentos, información de personas beneficiarios y cualquier otro antecedente solicitado veraz (no adulterado, ni falseado).

- j) Responder a las comunicaciones formales, ya sea mediante correo electrónico u otro medio establecido, en los plazos y formas acordados con la contraparte INJUV.

El INJUV hará efectiva la terminación anticipada mediante resolución exenta, previo “Informe de antecedentes de incumplimiento” emitido por la contraparte técnica regional, y aprobación de este por parte del Departamento de Asesoría Jurídica, en caso de ser necesario.

En caso de presentarse conflictos de interpretación de las bases y/o el convenio o sus anexos, las partes facultan a la autoridad Nacional del INJUV para dirimirlo, conforme a las normas que regulan el Programa y al ordenamiento jurídico, y determinar la continuación o terminación del convenio, así como la forma y oportunidad en que se realizarán estas acciones según corresponda.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el INJUV, y se mantendrá en vigencia hasta que se encuentren cumplidas íntegramente todas las obligaciones establecidas en él para el año 1, según lo señalado en las bases del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento y a lo dispuesto en el artículo N°14 de las bases especiales para la co-ejecución del Programa Compromiso Joven 2025.

También podrá ponerse término anticipado al convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, salvo la restitución correspondiente de los recursos asignados para la ejecución del Programa.

NOVENO: MODIFICACIÓN AL CONVENIO O DE CONTRAPARTES MUNICIPALES

Cualquier modificación a la ejecución del programa o de las contrapartes municipales que solicite la entidad adjudicataria, deberá ser informado oportunamente al Instituto Nacional de Juventud, a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica regional de INJUV, la cual deberá contar con su aprobación formal previo a la ejecución.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el INJUV, para el acompañamiento y supervisión del programa, la persona que INJUV designe formalmente para tal efecto.

Por su parte, las contrapartes responsables de la co-ejecución del programa por parte del Municipio serán:

Tabla N°1

Contraparte titular	
Nombre y Apellidos	KISSY TANIA SEPULVEDA BARRIA
Rut	[REDACTED]
Cargo dentro del municipio	ENCARGADA PROGRAMAS SOCIALES
Correo electrónico personal institucional	KISSY.SEPULVEDA@MUNIDALCAHUE.CL
Teléfono de contacto	[REDACTED]

Tabla N°2

Contraparte suplente	
Nombre y Apellidos	CLAUDIA BORQUEZ MIRANDA
Rut	[REDACTED]
Cargo dentro del municipio	DIDECO
Correo electrónico personal institucional	CLAUDIA.BORQUEZ@MUNIDALCAHUE.CL
Teléfono de contacto	0

Tabla N°3

Contraparte suplente	
Nombre y Apellidos	ALVARO GALLARDO SANCHEZ
Rut	[REDACTED]
Cargo dentro del municipio	ENCARGADO DE DESARROLLO RURAL
Correo electrónico personal institucional	ALVARO.GALLARDO@MUNIDALCAHUE.CL
Teléfono de contacto	[REDACTED]



DÉCIMO PRIMERO: CONDUCTO REGULAR DE LAS COMUNICACIONES Y TRAMITACIONES.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre la entidad adjudicataria y la contraparte técnica regional del INJUV, deberá ser transmitida por el medio más idóneo, especialmente correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN.

La autoridad Nacional del INJUV queda facultada para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las Bases y del presente convenio. De igual forma, la autoridad nacional INJUV queda facultada para resolver cualquier desacuerdo entre las partes, que diga relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución del convenio, previo informe en derecho emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, en caso que corresponda.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ejercerse.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS.

Se entienden incorporados al presente convenio los documentos contenidos en las bases del concurso para la Co-Ejecución del Programa Compromiso Joven 2025, formando parte integrante del mismo, a saber:

- Decreto Alcaldicio que nombra a la autoridad Comunal.
- Declaración jurada simple para instituciones postulantes firmada por autoridad comunal o representante legal del municipio.
- Resolución, Decreto, oficio o reglamento interno municipal que establezca que la municipalidad cuenta con una oficina, área o programa municipal vigente que promueva acciones en favor de las juventudes.
- Documento que acredite el trabajo previo en materia de juventudes (Anexo N°4).

DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación adoptadas para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a garantizar la igualdad

sustantiva y la no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad u otras condiciones que puedan generar desigualdad estructural.

Para ello, deberán incorporar transversalmente la perspectiva de género en sus acciones y actividades que implemente en el marco de la ejecución del presente acuerdo, adoptando un enfoque interseccional que permita identificar y corregir brechas que afectan de manera diferenciada a diversos grupos, promoviendo acciones afirmativas y redistributivas que contribuyan a la eliminación de barreras de acceso, desarrollo y permanencia en igualdad de condiciones.

La implementación del convenio deberá incorporar estrategias de transversalización de género, en el marco del adecuado desarrollo del presente acuerdo asegurando que todas las acciones contemplen mecanismos efectivos para cerrar brechas y prevenir la discriminación en todos los ámbitos relacionados con su cumplimiento, especialmente a lo referido a la violencia simbólica que puedan sufrir mujeres, niñas y/o personas que no se identifican con el género masculino.

Asimismo, las partes deberán garantizar el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos, comunicaciones e instrumentos que suscriban, en base a los principios de autonomía de la mujer, universalidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos, así como la adopción de medidas concretas que favorezcan la equidad de género.

En caso de que una de las partes identifique un incumplimiento de estos compromisos, deberá comunicarlo formalmente a la otra parte, a fin de que se implementen las medidas correctivas necesarias dentro de un plazo razonable. La negativa reiterada e injustificada para cumplir con las acciones destinadas a promover la igualdad de género o para corregir su incumplimiento podrá ser considerada una infracción grave, con efectos en la continuidad del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

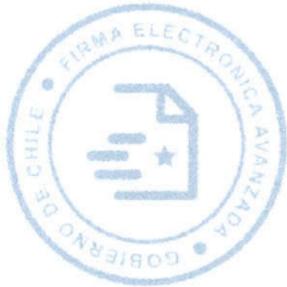
La personería de don **JUAN PABLO DUHALDE VERA**, como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en las facultades que le otorga la Ley 19.042 del Instituto Nacional de la Juventud, del D.F.L. N°1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio; en el Decreto Supremo N°4/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** consta en el **Decreto alcaldicio N°2894/2024**.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en un único ejemplar original, el cual tendrá la calidad de documento electrónico, en vista de que su suscripción se realizará mediante firmas de tal naturaleza.

JUAN PABLO DUHALDE VERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



Firmado por:
Juan Pablo Duhalde Vera
Director Nacional
Fecha: 12-05-2025 15:11 CLT
Instituto Nacional de la Juventud

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



Firmado por:
María Alejandra Villegas Huichamán
ALCALDESA
Fecha: 19-05-2025 17:00 CLT
Municipalidad de Dalcahue

